

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cinco de febrero de dos mil veintiuno (5-02-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **DELCYS PAOLA BRITO VEGA** contra **MIRIAN ARIAS SANCHEZ**, informándole que la audiencia de Única Instancia fijada para el día de hoy a las 9:00 de la mañana no se realizó porque el despacho se encontraba tramitando una tutela y el expediente no se encuentra digitalizado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (5-02-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DELCYS PAOLA BRITO VEGA** contra **MIRIAN ARIAS SANCHEZ**

RAD. No. 2019 – 00122- 00.

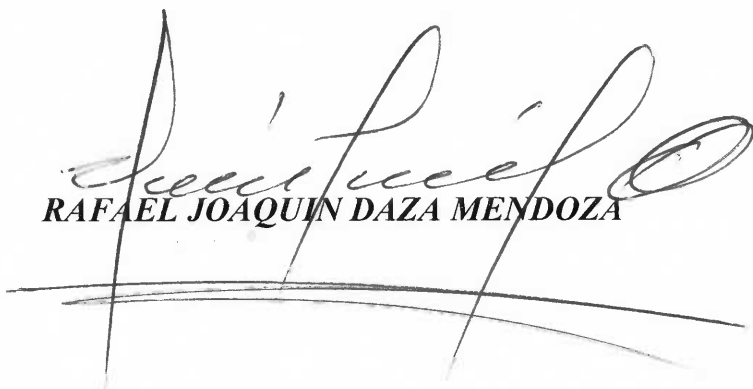
Este despacho tenía previsto para el día de hoy celebrar Audiencia de Única instancia fijada en el asunto de la referencia, pero el Despacho se encuentra tramitando una tutela y el expediente no se encuentra digitalizado; en consecuencia se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia y señálese el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno (24- 5- 2021) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cinco de febrero de dos mil veintiuno (5-02-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **DELCYS PAOLA BRITO VEGA** contra **ELVIN Y KEVIN GIL ARIAS**, informándole que la audiencia de Única Instancia fijada para el día de ayer a las 9:00 de la mañana no se realizó porque el despacho se encontraba tramitando una tutela y el expediente no se encuentra digitalizado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (5-02-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DELCYS PAOLA BRITO VEGA** contra **ELVIN Y KEVIN GIL ARIAS**
RAD. No. 2019 – 00126- 00.

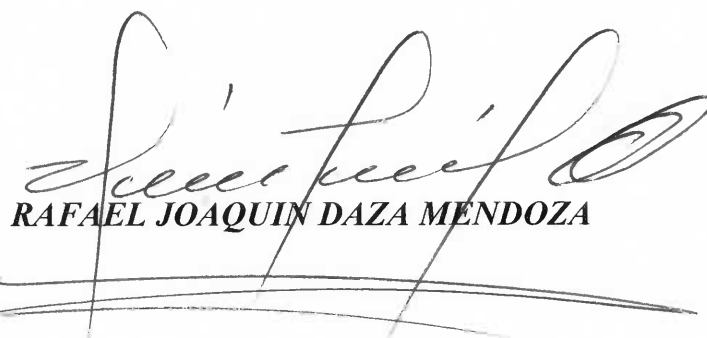
Este despacho tenía previsto para el día de ayer celebrar Audiencia de Única instancia fijada en el asunto de la referencia, pero el Despacho se encuentra tramitando una tutela y el expediente no se encuentra digitalizado; en consecuencia se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia y señálese el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno (18- 5- 2021) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cinco de febrero de dos mil veintiuno (5-02-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE ELIECER ROMERO PEREZ** contra la **COMUNIDAD DEL CERREJON**, informándole que la audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el pasado tres de febrero a las 9:00 de la mañana no se realizó porque el despacho se encontraba fallando dos tutelas y el expediente no se encuentra digitalizado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (5-02-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE ELIECER ROMERO PEREZ** contra la **COMUNIDAD DEL CERREJON**
RAD. No. 2019 – 00130- 00.

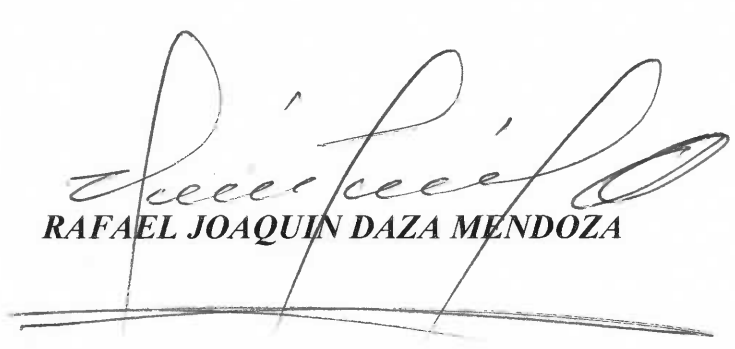
Este despacho tenía previsto para el pasado tres de febrero celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el Despacho se encuentra tramitando dos tutelas y el expediente no se encuentra digitalizado; en consecuencia se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia y señálese el día diez de mayo de dos mil veintiuno (10- 5- 2021) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, cinco de febrero de dos mil veintiuno (5-02-2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE MIGUEL JIMENEZ DAZA** contra la empresa **ELECTRO AO S.A.S.**, informando que fue notificada y contestada y también fue contestada su reforma por parte del apoderado de la empresa demandada. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (5-02-2021).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE MIGUEL JIMENEZ DAZA** contra la empresa **ELECTRO AO S.A.S.**

Rad. No. 2019-00166-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y contestada a través de apoderado, por la empresa **ELECTRO AO S.A.S.** y notificada y contestada su reforma, el Juzgado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

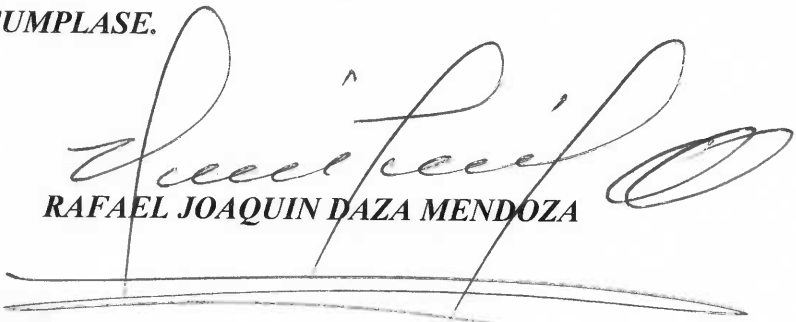
AUTO

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda y contestada su reforma por el apoderado de la demandada **ELECTRO AO S.A.S.**

SEGUNDO: Fijase el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno (23-03-2021), a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cinco de febrero de dos mil veintiuno (5-02-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida **por LEONARDO HUERTAS VARGAS** contra la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVISTAR DE LA PROVINCIA S.A.S.**, informando que la parte demandada dio contestación a la demanda la que se encuentra pendiente de su posible admisión. Provea.-

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (5-02-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral **LEONARDO HUERTAS VARGAS** contra la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVISTAR DE LA PROVINCIA S.A.S.**
RAD. No. 2020-00052-00

Vista la nota secretarial, corresponde verificar si la contestación de la demanda ordinaria laboral de la referencia reúne los requisitos señalados en los artículos 31 del C. del. P. del T. y S.S., al respecto encuentra esta instancia judicial que el citado artículo indica que la contestación debe contener, entre otros, el nombre del demandado, su domicilio y dirección y, además, "los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.". En este caso, en el escrito contentivo de la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la demandada no se indicó el domicilio, como tampoco la dirección de la empresa demandada; a más de lo anterior, no se indicaron los fundamentos de la defensa.

En consecuencia, encuentra este despacho que la contestación de la demanda antes referenciada no cumple con las exigencias de forma que reclama la norma en cita, por lo que se **INADMITIRA** para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos descritos, de no ser así se tendrá por no contestada la demanda, como lo dispone el art. 31 del C. P del T. y de la S.S. en su parágrafo tercero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, febrero cinco de dos mil veintiuno (5-02-2021). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **DANNELLYS PATRICIA CALDERON DAZA** contra la **CLINICA SAN JUAN BAUTISTA**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

FEBRERO CINCO DE DOS MIL VEINTIUNO (5-02-2021)

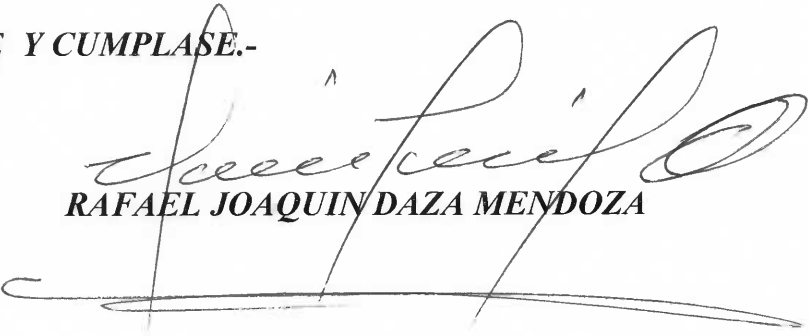
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **DANNELLYS PATRICIA CALDERON DAZA** contra la **CLINICA SAN JUAN BAUTISTA**
RAD. No. 2020-00101-00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada empresa **CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.** representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA**, o quien haga sus veces, remitiéndole el auto admisorio al correo registrado en el certificado de existencia y representación, conforme lo dispone el inciso 5° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Téngase a la doctora **LINA VICTORIA FUENTES GUERRA**, Abogada titulada con T.P. No. 51.477 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 27.003.475 expedida en San Juan del Cesar, como apoderada judicial de la demandante **DANNELLYS PATRICIA CALDERON DAZA**, identificado con la C.C. No. 56.079.218 de San Juan del Cesar, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA